

CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO (UTJ)** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL COMODANTE”**, Y POR LA OTRA **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO (PLAI)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL COMODATARIO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO **POR SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN UN CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la UTJ como **“EL COMODANTE”** a través de su Rector:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 17879, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 08 de Mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de “LA UTJ”, acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará

Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el País.

- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, en Guadalajara Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTJ-980430-7H5**.
- f) Que tiene la legítima propiedad de los diversos bienes muebles que se describen en el **Anexo 1** denominado **“Relación de Bienes Comodatados”** del presente contrato de comodato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- g) Que es su deseo otorgar en comodato al OPD Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco los bienes muebles relacionados en el **Anexo 1 “Relación de Bienes Comodatados”** del presente contrato, que se menciona en el inciso anterior.

II. Declara la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco como “EL COMODATARIO” a través de su Directora:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, creado mediante el Decreto número 27786/LXII/19 publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de diciembre de 2019.
- b) Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad al artículo 3° de su Ley Orgánica y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación



y el emprendimiento.

- c) Que mediante el Acuerdo de fecha 09 enero de 2020 dos mil veinte, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa, se designa a la C. Nadia Paola Mireles Torres como Directora del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, con efectos a partir del 01 de enero del año 2020 dos mil veinte.
- d) Que su Directora y Representante Legal suscribe el presente contrato en uso de las facultades que le confiere el artículo 12, 15, fracción VIII de su Ley Orgánica.
- e) Que, para los fines del presente Contrato, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Piso 2, de la Torre "C", dentro del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital, Col. Centro C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- f) Que es su deseo recibir en comodato los bienes descritos en el **Anexo 1** del presente contrato, mencionados en la Declaración I, inciso f), para su uso administrativo, académico y conservación.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que suscriben el presente contrato en uso de las facultades que les confieren el artículo 5, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- b) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Contrato, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas de las declaraciones hechas en el presente Contrato, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas, así mismo "**LAS PARTES**" se sujetan y se someten al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL COMODANTE” en este acto entrega en calidad de comodato los bienes descritos en el **Anexo 1**, mencionados en la Declaración I, inciso f), las cuales se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, mismo que **“EL COMODATARIO”** acepta y recibe a su entera satisfacción, obligándose a conservarlos y mantenerlos en perfectas condiciones para uso interno de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco y a no conceder la posesión y uso de las mismas a terceros.

SEGUNDA.- “EL COMODANTE” manifiesta que la justificación del presente contrato es la coordinación y apoyo en las actividades de los entes gubernamentales, en la consecución de los objetivos encomendados, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

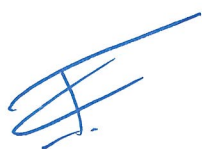
TERCERA.- “EL COMODATARIO” se obliga a que los bienes propiedad de **“EL COMODANTE”** sólo se destinarán a fines administrativos y académicos de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir de que el mismo se encuentre firmado por **“LAS PARTES”**, para **terminar su vigencia el día 30 (treinta) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).**

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada dejando de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con un mes de anticipación y por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido, sin necesidad de expresión ni justificación de causa. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el contrato se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

Este aviso será considerado suficiente para dar por terminado el contrato en cualquier tiempo sin que existiere en forma alguna, necesidad de acudir con autoridad civil o judicial, por lo que **“EL COMODATARIO”** renuncia desde este momento a cualquier beneficio de dominio o de posesión de los bienes materia del presente instrumento.

SEXTA.- El presente contrato, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, a título gratuito, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” no podrá hacer uso o disponer de los bienes comodatados de modo diverso al pactado en cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato, por lo que cualquier acción contraria por parte de **“EL COMODATARIO”**, se enterará como incumplimiento, obligándose a la restitución de los bienes materia del presente contrato al **“EL COMODANTE”**. La devolución de los bienes se deberá de reintegrar en buen estado y de manera inmediata.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE TERCEROS. “EL COMODATARIO” será responsable de los daños causados en los bienes materia del presente comodato directamente imputables a, o por negligencia de éste, sus trabajadores, empleados, alumnos, visitantes, proveedores, contratistas y/o representantes, así como cualquier daño causado a terceros, derivado de sus actividades.

DÉCIMA .- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones a cargo de **“EL COMODATARIO”** de conformidad con este contrato de comodato, no podrán ser cedidos o transmitidos total o parcialmente a terceros en ninguna forma y por ningún concepto, quedando obligado **“EL COMODATARIO”** en caso de hacerlo a restituir de manera inmediata, los bienes materia del presente comodato y a ejercitar las acciones concernientes a recuperar la posesión de los mismos, en caso de haber sido desposeído por cualquier causa.

DÉCIMA PRIMERA.- FACULTAD PARA SUBCOMODATAR. “EL COMODATARIO” No podrá subcomodatar o transmitir respecto de los bienes materia del presente contrato el uso o posesión de manera parcial o total, temporal o permanente, a título gratuito u oneroso, ni mucho menos enajenar los mismos mediante cualquier figura jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL COMODANTE” no será responsable en ningún supuesto, de cualquier tipo de daños y/o perjuicios que se susciten en los bienes materia del presente contrato, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, los daños provenientes de ilícitos, imprudencia, negligencia, error, que sufra **“EL COMODATARIO”** sus empleados, proveedores o terceros o los bienes materia del presente contrato.



DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIZACIONES. “EL COMODATARIO” se obliga frente a **“EL COMODANTE”** a indemnizarlo y dejarlo a salvo de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra; o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con los bienes materia del presente contrato de comodato, ya sea ante particulares, autoridades administrativas, fiscales, judiciales, o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal o Federal.

DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. A la terminación del presente contrato de comodato, ya sea por vencimiento de la vigencia, terminación anticipada o rescisión del mismo, **“EL COMODATARIO”** se obliga a devolver a **“EL COMODANTE”**, los bienes materia del mismo, conforme a lo siguiente:

- a) Limpios, sin demora, en buen orden, condición y adecuado mantenimiento, y en buenas condiciones y conservación, excepto por el desgaste normal por su uso y el paso del tiempo mejoras y accesiones que en su caso llegue a tener al momento de la devolución, renunciando desde este momento **“EL COMODATARIO”** al derecho de indemnización por dichas mejoras.

“EL COMODATARIO” removerá los bienes de su propiedad, excepto todos aquellos bienes, modificaciones, adiciones y/o mejoras que éste haya solicitado por escrito y las mismas se le hubieran admitido también por escrito, y que se encuentren incorporados a los bienes materia del comodato. En este caso, **“LAS PARTES”** acuerdan firmar un contrato de donación sobre aquellas modificaciones, adiciones o mejoras, de cuya ejecución, inversión devenga del ejercicio de recursos públicos del presupuesto de cada parte, reservándose el derecho **“EL COMODATARIO”** de retirar o remover aquellas que por su naturaleza pueda reivindicar a su patrimonio.

- b) **“EL COMODATARIO”** reparará todos los daños hechos a los bienes materia del comodato para dejarlo en las condiciones en que estaba a su entrega y recepción.

- c) Toda mejora o alteración permanente realizada en los bienes materia del comodato por **“EL COMODATARIO”**, posterior a la transmisión de

éste y que no pueda ser retirada sin alterar la estructura del mismo, se considerará como propiedad de **“EL COMODANTE”** y permanecerá en el bien mueble a la terminación de este contrato de comodato.

- d) Por daño, pérdida o destrucción **“EL COMODATARIO”** se obliga con **“EL COMODANTE”** a la reparación, indemnización o restitución de los bienes materia del presente contrato de comodato, a satisfacción de **“EL COMODANTE”**.

DÉCIMA QUINTA.- Para el cumplimiento e interpretación de todo lo pactado en el presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de la Leyes y Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios o cualquier otra causa les pudiese corresponder ya sea en el presente o en el futuro, señalando como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los que se mencionan en las declaraciones del presente documento.

Una vez leído el presente contrato, las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, declaran que no existen vicios del consentimiento y lo firman de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 23 veintitrés del mes de noviembre de 2021.

POR “EL COMODANTE”

DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE JALISCO
UTJ

POR “EL COMODATARIO”

MTRA. NADIA PAOLA MIRELES
TORRES
DIRECTORA DE LA PLATAFORMA
ABIERTA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO DE JALISCO
PLAI

Testigos



C.P. FELIPE NAVA AGUILERA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UTJ



ING. ABRAHAM IVÁN URRUTIA DÍAZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO PLAI

La presente hoja forma parte del Contrato de Comodato entre la Universidad Tecnológica de Jalisco y el OPD Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco; el 23 veintitrés del mes de noviembre de 2021 y consta de 8 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.

